Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 41/2017

(Modificación de la *Beca Excelencia Académica* del "*Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria*")

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Seccional por medio del Acuerdo 110/15 Actualizó el "*Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria*".

2. Que, a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.

3. Que, con el objetivo de estimular y premiar la excelencia académica de los estudiantes, se ha estimado conveniente modificar lo concerniente a la *"Beca Excelencia Académica"*, la cual hace parte del programa de becas regulado por el Acuerdo 110/15.

4. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo al Rector, según el Artículo Décimo del Acuerdo 110/15.

5. Que los Estatutos de la Universidad en su número 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar lo correspondiente a la *Beca Excelencia Académica* del "*Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria*" de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo Sexto del Acuerdo N° 110/15 quedará de la siguiente forma:

Beca Excelencia Académica.

- **Objetivo:** Premiar la excelencia académica de los estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.
- **Dirigido a:** Estudiantes que hayan terminado primer semestre y subsiguientes, hasta el penúltimo.
- **Periodicidad:** Semestral.

6.1. Apoyo Económico. El porcentaje de la beca se aplicará sobre el valor matriculado del siguiente semestre.

Se otorgarán dos (2) becas, a los dos mejores promedios del periodo por cada programa académico. Los porcentajes de la beca son:

	Segundo semestre en adelante y hasta el penúltimo semestre de cada programa de pregrado
Porcentaje de beca sobre valor de matrícula	Primer puesto: 50%
	Segundo puesto: 25%

6.2. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca aquellos estudiantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Obtener el primer y segundo promedio ponderado más alto en cada programa académico, del semestre que concluye.
b) Haber cursado matrícula completa durante el semestre que concluye.
c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
d) No haber cancelado ni perdido asignaturas durante el semestre que concluye.
e) No participan de la beca Excelencia Académica los estudiantes que tengan becas o descuentos para el pago de la matrícula.
f) Participarán solamente los estudiantes que hayan terminado primer semestre y subsiguientes, hasta el penúltimo según corresponda en cada programa. En el caso de los estudiantes que estén cursando dos programas académicos, solo participarán por el programa con que ingresaron a la Universidad y se le computarán las calificaciones de todas las asignaturas que esté cursando en dicho semestre.
g) No participan los estudiantes que tengan notas pendientes a la fecha de la publicación de tabulados respectivos.

h) No participan los estudiantes del programa académico de Medicina que se encuentren en internado.

i) La validación y acreditación de los requisitos de los estudiantes ganadores de las becas a la Excelencia Académica será realizado por la Secretaria de cada Facultad, quienes elaborarán las tablas con toda la información para el otorgamiento de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO CUARTO. Derogatoria y subrogación parcial. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o que versen sobre la misma materia, y especialmente subroga el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo N° 110/15.

Parágrafo 2. Lo establecido en el presente artículo no afectará los derechos previamente adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 11 de septiembre de 2017.

LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector
de la Seccional

PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General
de la Seccional